BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2026 | Lunes, 6 de abril | Núm. 40

S U M A R I O

Pág.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA
Subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres para desarrollo de actividades 1322
ALDEALPOZO
Modificación de créditos 1/2026 1336
Cuenta General 2025 1337
ALMAZÁN
Modificación Ordenanza de ICIO 1338
Exposición matrícula I.A.E. 1347
ALMENAR DE SORIA
Padrón agua, basuras y alcantarillado 1348
CABREJAS DEL PINAR
Adjudicación contrato de gestión Bar-Restaurante Piscinas Municipales 1349
Nombramiento Auxiliar Administrativo 1351
DEZA
Presupuesto General 2026 1352
RECUERDA
Obra nº 116 Fondo Cohesión Territorial 2025 1353
ROLLAMIENTA
Modificación de créditos 1/2026 1354
SALDUERO
Presupuesto General 2026 1355
VALDELAGUA DEL CERRO
Obra nº 150 Fondo Cohesión Territorial 2025 1356
VELAMAZÁN
Arrendamiento de vivienda municipal 1357
Arrendamiento de vivienda municipal como vivienda habitual 1358

ADMINISTRACIÓN LOCAL

A Y U N T A M I E N T O S

SORIA

EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno local de 27 de febrero de 2026 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres de centros educativos de enseñanza no universitaria del municipio de Soria para el desarrollo de actividades durante el curso escolar 2025-26.

BOPSO-40-06042026

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index)

y en la página web del Ayuntamiento de Soria (https://soria.sedelectronica.es/info.0).

BDNS (895995):

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de actividades dirigidas a las Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS) radicadas en el municipio de Soria.

La actividad objeto de la subvención deberá realizarse a partir del 1 de septiembre de 2025 y finalizar antes del 30 de junio de 2026.

Segunda. Beneficiarios/as y acciones financiables.

Podrán acceder a la subvención las Asociaciones de Madres y Padres del municipio de Soria constituidas legalmente. Deberán cumplir los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria.

Las acciones financiables se ajustarán a lo establecido en la Base Segunda y Sexta.

Tercera. Cuantía y financiación.

El importe máximo de la convocatoria es de 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 01 320 48906 PROMOCIÓN CIUDAD EDUCADORA" de los Presupuestos del Ayuntamiento de Soria.

Al tratarse de una concurrencia no competitiva, se subvencionarán todos los proyectos presentados que se ajusten a las Bases. Cada Entidad podrá presentar una única solicitud (un único proyecto) en el que la cantidad solicitada no superará los 600,00 €. La cuantía subvencionada se determinará en función de la disponibilidad presupuestaria y de la cantidad solicitada, siendo la financiación máxima el 80% del coste total del proyecto presentado, sin poder superar los 600,00 €.

Cuarta. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

Las entidades interesadas podrán solicitar las ayudas convocadas, debiendo presentar por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, https://soria.sedelectronica.es/info.0, trámite de "Subvenciones a asociaciones de madres y padres para el desarrollo de actividades durante el curso escolar 2025-2026", la documentación requerida en la Base Cuarta.

El plazo de presentación será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta. Resolución del procedimiento y notificación a los interesados.

La resolución de la convocatoria se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local, previo dictamen de la comisión informativa del Área de Igualdad Social, a propuesta de la comisión técnica.

La notificación a los interesados se hará conforme el artículo 40 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPACAP.

Sexta. Pago de la subvención.

El Ayuntamiento de Soria hará efectivo el 70% del pago de la subvención tras la aprobación de la subvención. El 30% restante se ingresará tras la presentación de la justificación.

Séptima. Plazo y forma de justificación.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la ayuda concedida finalizará el 1 de octubre de 2026 y deberá ser presentada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, https://soria.sedelectronica.es/info.0, trámite de "Subvenciones a asociaciones de madres y padres para el desarrollo de actividades durante el curso escolar 2025/2026", adjuntando escaneada la documentación a presentar recogida en la Base Duodécima.

BASES y convocatoria de subvenciones a asociaciones de madres y padres de centros educativos de enseñanza no universitaria del municipio de Soria para el desarrollo de actividades en el curso escolar 2025-26

Soria, como Ciudad Educadora asume, de un modo intencional, el objetivo de la formación, promoción y desarrollo de todas las personas que la habitan. En este sentido, asume la respuesta a la diversidad mediante prácticas de educación inclusiva entendida como aquella que garantiza que todas las personas accedan a una educación de calidad con igualdad de oportunidades, justa y equitativa; una educación inclusiva que centra su atención en los colectivos más amenazados, es decir, en aquellos en los que incide un mayor número de situaciones que pudieren generar desigualdad. Es este contexto desde el que se plantea esta Convocatoria de ayudas.

La convocatoria de subvenciones tiene como objeto la realización de actividades complementarias y/o extraescolares promovidas por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado (AMPAS) de los centros educativos de enseñanza no universitaria del municipio de Soria, sostenidos con fondos públicos, y por sus Federaciones, durante el curso escolar 2025/2026. Las personas destinatarias de las ayudas deben ser el alumnado de centros educativos del municipio de Soria y/o sus familias.

Esta Convocatoria de subvenciones tiene por objeto apoyar la organización de actividades educativas que las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (en adelante, AMPAS), promuevan para el alumnado y las familias durante el curso escolar 2025-2026, colaborando en la financiación de los gastos derivados de las mismas.

El apoyo a la actividad de las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas pretende incidir en el fomento de su intervención en el ámbito educativo y en el de la formación de la comunidad educativa y, de un modo relevante, en la formación integral del alumnado y, por tanto, en su éxito escolar.

BASES

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Las presentes bases tienen como objeto regular la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de actividades dirigidas a las Asociaciones de madres y padres (AMPAS) radicadas en el municipio de Soria.

BOPSO-40-06042026

2. Serán objeto de subvención las actividades realizadas desde el 1 de septiembre de 2025 y finalizar antes del 30 de junio de 2026. Todos los justificantes relativos a gastos subvencionados deberán, por tanto, estar comprendidos en el tiempo señalado.

3. En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes el ayuntamiento comunicará a las asociaciones la subvencionabilidad del proyecto presentado mediante resolución motivada.

Segunda. Requisitos de las asociaciones beneficiarias y acciones financiables:

1. Podrán beneficiarse de esta subvención las Asociaciones de Madres y Padres de Soria, que reúnan los siguientes requisitos:

- Que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones y en el Registro de Asociaciones de Alumnos y Padres de Alumnos y Alumnas de la Consejería de Educación.
- Que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Acciones financiables:

- Celebración de actos y eventos de naturaleza deportiva, lúdica y cultural, que se celebren en el centro escolar.
- Acciones de promoción del asociacionismo y la participación ciudadana.
- Apoyo de las iniciativas de alumnado, profesorado o personas que formen de la asociación, para el desarrollo de programas culturales.
- Apoyo de la realización de actividades extraescolares en horario no lectivo.
- Adquisiciones de fondos bibliográficos o cualquier otro tipo de material documental que sirva de consulta o de lectura.
- Actividades de sensibilización para con el entorno urbano y natural.
- Edición de revistas, publicaciones y catálogos del centro.

Tercera. Cuantía y financiación

- La financiación de las subvenciones previstas en las presentes bases se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 320 48906 de los Presupuestos del
- Ayuntamiento de Soria para el año 2026 por un importe máximo de 10.000,00€.
- Al tratarse de una concurrencia no competitiva, se subvencionarán todos los proyectos presentados que se ajusten a las bases de esta convocatoria.
- Cada Entidad podrá presentar una única solicitud (un único proyecto) en el que la cantidad solicitada no superará los 600 €.
- La cuantía subvencionada se determinará en función de la disponibilidad presupuestaria y de la cantidad solicitada, siendo la financiación máxima hasta el 80% del coste total del proyecto presentado, sin poder superar los 600€.
- Las subvenciones reguladas en las presentes bases son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total de las diferentes subvenciones concedidas no supere el monto total del proyecto.

Cuarta. Solicitudes, documentación, requisitos y plazo de presentación

Las entidades interesadas podrán solicitar las ayudas convocadas, debiendo presentar por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, https://soria.sedelectronica.es/info.0, trámite de "Subvenciones a asociaciones de madres y padres para el desarrollo de actividades en el curso escolar 2025/2026", la siguiente documentación:

BOPSO-40-06042026

- Solicitud, según modelo (anexo I).
- Memoria explicativa, según modelo (anexo II).
- Fotocopia del D.N.I. de la persona representante de la Entidad que solicita y
- firma la solicitud.
- Número de identificación fiscal de la Entidad.
- Documentación acreditativa de que la entidad está legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones de Soria.
- Estatutos.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, emitido por el organismo correspondiente.
- Declaración jurada de no tener deudas con el Ayuntamiento de Soria.
- Certificado del nº de cuenta y titularidad de la misma, emitido por la entidad bancaria correspondiente.
- Otros.

La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las bases.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver, notificándose a los interesados en la forma prevista vigente.

El plazo de presentación será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta. Procedimiento de instrucción

- La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por una comisión técnica municipal, que igualmente valorará las solicitudes presentadas.
- Si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Ayuntamiento podrá recabar de la entidad solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

Sexta. Requisitos de los proyectos

Serán subvencionables:

a. Los programas que se ajusten a la convocatoria, así como la adecuación de los recursos y medios materiales y humanos a los objetivos propuestos. Se tendrá en cuenta la calidad y coherencia del proyecto, siendo imprescindible contemplar la Perspectiva de Género en todo el ciclo del mismo. También se valorará la trayectoria y experiencia de la Organización con respecto a la propuesta realizada, así como los recursos propios que la entidad aporte para el desarrollo de la actividad. Imprescindible en proyectos que precisen de continua supervisión y mejora (por ejemplo, huertos o espacios verdes escolares) plantear de manera eficaz cómo se hará en años posteriores el mismo.
b. Los presentados por entidades que participan activamente en las diferentes actividades organizadas por los consejos municipales de los que forman parte.
c. Aquellos cuyo contenido técnico se adecue al objetivo propuesto, el calendario de realización, con descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, criterios de

BOPSO-40-06042026

admisión de beneficiarios/as, así como con indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación a los medios técnicos y materiales con los que cuenta la Organización.

d. Los programas innovadores, en especial aquellos que fomenten la participación El Ayuntamiento de Soria podrá desestimar aquellas solicitudes cuyos proyectos no se ajusten a lo establecido en este apartado.

No serán subvencionables, en ningún caso, los siguientes conceptos:

a) Aquellas actividades que reciban financiación municipal de cualquier cuantía y motivo.
b) Gastos de funcionamiento (energía, alquiler, agua, teléfono, o cualquier otro gasto que no se considere imprescindible para el adecuado desarrollo de la actividad).
c) Personal de estructura de la organización.
d) Material inventariable.
e) Las actividades que requieran un desplazamiento fuera de la ciudad y persigan un interés comercial.
f) El pago de cuotas de afiliación a federaciones u otras entidades, así como los gastos originados por la adquisición de periódicos y revistas.
g) Entradas a actos culturales, deportivos, lúdicos o de cualquier otro tipo.
h) Las actividades de carácter gastronómico.
i) Los gastos judiciales o de asesoramiento originados por las actividades de la organización.
j) Todos aquellos gastos que no estén expresamente detallados en los programas objeto de ayuda económica o directamente relacionados con la actividad objeto de dicha ayuda.

Séptima. Igualdad entre hombres y mujeres

- En la documentación presentada para la obtención de la subvención se evitará el uso del lenguaje e imágenes sexistas, y la discriminación directa o indirecta por razón de sexo.
- En todos los proyectos presentados a las distintas convocatorias municipales se tenderá a introducir la perspectiva de género en su elaboración.
- En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, se tenderá a presentar los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, al objeto de conocerse la población sobre la que incide la subvención.
- Se tenderá a que los puestos de dirección de la entidad tengan paridad entre mujeres y hombres, excepto cuando los fines de la entidad lo justifiquen.
- La entidad que recibe la subvención tenderá a que las personas beneficiarias de la subvención sean, al menos, un 40% de mujeres, excepto en proyectos en que se justifique lo contrario.

Octava. Resolución del procedimiento

La resolución de la convocatoria se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Igualdad Social, a propuesta de la comisión técnica.

Novena. Notificación de la resolución a las entidades interesadas

La notificación a las entidades interesadas se hará vía sede electrónica, conforme el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPACAP.

Décima. Recursos.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo,

BOPSO-40-06042026

recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima. Pago de la subvención

El Ayuntamiento de Soria hará efectivo el 70% del pago de la subvención tras la aprobación de la subvención. El 30% restante se ingresará tras la presentación de la justificación.

Duodécima. Plazo y forma de justificación

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la ayuda concedida finalizará el 1 de octubre de 2026 y deberá ser presentada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, https://soria.sedelectronica.es, trámite de "Subvenciones a asociaciones de madres y padres para el desarrollo de actividades en el curso escolar 2025/2026", adjuntando escaneada la documentación a presentar.

El expediente de justificación de la subvención constará de:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá recoger, al menos, los siguientes contenidos:
   - Denominación de la actividad subvencionada.
   - Fechas de inicio y fin de la realización de la actividad.
   - Actividades realizadas.
   - Lugares y fechas en las que se han desarrollado las actividades.
   - Personas que han participado en el desarrollo de las actividades.
   - Colectivos o personas beneficiarias de la actividad subvencionada.
   - Número de asistentes a la actividad subvencionada.
   - Resultados obtenidos y desviaciones respecto a los objetivos previstos.
2. Memoria económica justificativa del coste total de la actividad subvencionada, que se compondrá de:

   A.- Certificado del secretario, o representante legal de la entidad, haciendo constar que se ha realizado la totalidad de la actividad subvencionada, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida, conforme al modelo Anexo A.

   B.-Certificado del secretario, o representante legal de la entidad, general de ingresos y gastos de la actividad subvencionada, conforme a modelo Anexo B.

   C.- Certificado del secretario, o representante legal de la entidad, en el que se incluya la relación detallada de la subvención concedida, y de otras ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad, conforme a modelo Anexo C.

   D.-Certificado del secretario, o representante legal de la entidad, de la relación detallada de las facturas presentadas con indicación del gasto total, conforme a modelo Anexo D.

   E.- Facturas originales, u otros documentos contables, justificativas del gasto y justificantes de pago.

   F.- Certificados de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y Seguridad Social.
3. Documentación justificativa que acredite la difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Soria en la actividad subvencionada, cuando así se establezca en el convenio de colaboración o acuerdo de concesión.

BOPSO-40-06042026

Notas aclaratorias:

- No se admitirán facturas a nombre de personas físicas debiendo estar emitidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. las facturas o documentos análogos deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de facturación.
- Documentos justificativos de los pagos realizados: los pagos de cuantía igual o superior a 200 euros se realizarán por trasferencia bancaria.
- Los justificantes originales de gasto se marcarán (por la propia Entidad) con una estampilla, indicando en la misma la financiación del Ayuntamiento de Soria y el importe.
- Todos los gastos imputados deben estar comprendidos entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026.

La falta de justificación de la ayuda será causa de exclusión para futuras convocatorias de subvenciones a asociaciones vecinales.

Decimotercera. Obligaciones.

Las entidades beneficiarias de la subvención se obligan a hacer público el patrocinio o la colaboración con el área de Igualdad Social del Excmo. Ayuntamiento de Soria en cuantas acciones de comunicación pública y soportes informativos se realicen, en relación con los programas subvencionados.

En la cartelería y material impreso se incorporará el Logo del Ayuntamiento, así como el logo de "Ciudad amiga de la infancia".

En las redes sociales citaremos el perfil del Ayuntamiento de Soria e incluiremos un texto que identifique claramente la colaboración:

En Facebook con la frase:

"este proyecto cuenta con la colaboración del @ayuntamientodesoria"

En Twitter: En colaboración con @Ayto_Soria

En Instagram: En colaboración con @ayuntamientodesoria

Se deberá comunicar con antelación cualquier cambio sustancial que se produzca en relación a la actividad subvencionada, y esperar el visto bueno del Departamento de Educación del Ayuntamiento para su ejecución.

Las asociaciones o entidades subvencionadas se comprometen a facilitar la inspección de las actividades objeto de subvención.

Toda la documentación, información y las comunicaciones establecidas en este punto y en las presentes bases deberán de realizarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria.

Fomentarán la participación de las personas que forman parte de las entidades en las acciones formativas ofrecidas por la Concejalía de Igualdad y Perspectiva de Género en pro de la igualdad y la prevención de la violencia de género, teniendo representatividad de la asociación en los cursos que se organicen y sean convocadas las asociaciones.

Decimocuarta. Causas de reintegro

Serán causas de reintegro el incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en las presentes bases.

Decimoquinta. Régimen sancionador

A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimosexta. Protección de datos.

Los datos personales que deban ser aportados por las personas interesadas serán tratados por

BOPSO-40-06042026

el Ayuntamiento de Soria como responsable del tratamiento.

La finalidad será la gestionar las solicitudes de subvenciones a asociaciones de madres y padres para el desarrollo de actividades en el curso escolar 2024-2025.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1 e) del RGPD cumplimiento de una misión de interés público, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ocasiones la comprobación de determinados datos personales en las bases de datos de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma requerirá de su consentimiento, siendo el tratamiento realizado por el artículo 6.1 a) del RGPD, consentimiento de la persona interesada o su representante legal.

Los datos personales serán conservados mientras sea precisa la resolución de la convocatoria y durante el plazo de presentación de recursos y reclamaciones. Así mismo, se podrán conservar según la política de conservación documental y archivo del Ayuntamiento.

No se realizan cesiones de sus datos salvo en cumplimiento de una obligación legal como a la Base Nacional de Subvenciones u organismos de fiscalización. No se realizan transferencias internacionales de datos.

Los derechos de las personas afectadas son:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean precisos para las necesidades para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

- La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de 10 posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.
- La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Así mismo, cuando el tratamiento de los datos esté basado en el consentimiento tiene derecho a revocarlo en los términos y condiciones establecidos en la vigente normativa de protección de datos.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos ante el Ayuntamiento de Soria– Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica, soria.sedeelectronica.es, o a través de la dirección de correo: dpd@soria.es.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, la Agencia Española de Protección de Datos - Dirección: C/ Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. No obstante, con carácter previo y potestativo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento: dpd@soria.es.

Decimoséptima. Información pública.

En cumplimiento del art. 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Soria publicará, en la forma establecida en dicha ley, las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, con indicación de su importe, finalidad y entidades beneficiarias.

BOPSO-40-06042026

Decimoctava. Inspección, seguimiento y control.

El Ayuntamiento de Soria podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las subvenciones, así como requerir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención general, en relación con las subvenciones concedidas.

BOPSO-40-06042026

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES (AMPAS) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES 2025-2026

ENTIDAD SOLICITANTE											
Nombre de la Entidad											
CIF											
Calle				Nº		Piso		Letra			
País		Provincia			Localidad			C.P.			
Teléfono 1		Teléfono 2			email						
REPRESENTANTE LEGAL											
Nombre		Apellidos									
NIF		Teléfono			email						
ACCIÓN SOLICITADA											
Denominación											
Beneficiarios				Duración							
Subvención Solicitada				Coste total de la acción							
Cuenta IBAN Ingreso Subvención											

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las prohibiciones ni causas de incompatibilidad para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las bases de la convocatoria y en las demás normas que resultan de aplicación.
- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que junto con ella se presenta.
- Que acepto las bases de la convocatoria en su totalidad con el compromiso de cumplir lo establecido en ellas en caso de ser la entidad beneficiaria de la subvención.
- Que no se han recibido otras ayudas o subvenciones públicas o privadas para la acción solicitada que superen en conjunto el 100% del coste.
- Que todo el personal al que corresponde la realización de actividades con menores de edad, cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la ley orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

☐ Solicitud, según modelo (anexo I).
☐ Memoria explicativa, según modelo (anexo II).
☐ D.N.I. de la persona solicitante y documento acreditativo de la representación que ostenta para actuar en nombre de la Entidad.
☐ Número de identificación fiscal de la Entidad.
☐ Documentación acreditativa de que la entidad está legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones de Soria.
☐ Estatutos.
☐ Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, emitido por el organismo correspondiente.
☐ Certificado del nº de cuenta y titularidad de la misma, emitido por la entidad bancaria correspondiente.

BOPSO-40-06042026

☐ Otros.

SEÑALO COMO CORREO ELECTRÓNICO PREFERENTE DE AVISO DE NOTIFICACIONES:

☐ El de la entidad recogido en la solicitud.

☐ Otra dirección: ……..

AUTORIZO al Ayuntamiento de Soria para que obtenga de forma directa y/o por medio telemáticos, cualquier información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TODAS LAS AYUDAS PÚBLICAS O PRIVADAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO FIN:

Tiene solicitadas o concedidas otras ayudas: Sí ☐ No ☐

1ª por (Organismo, entidad, socios)……...; importe……€; ayuda: ☐ concedida, ☐ solicitada

2ª por (Organismo, entidad, socios)……..…; importe……€; ayuda: ☐ concedida, Vsolicitada

3ª por (Organismo, entidad, socios)……...; importe……€; ayuda: ☐ concedida, ☐ solicitada

Asimismo, la organización solicitante se compromete a comunicar al Ayuntamiento las ayudas que se obtengan en el futuro para el mismo fin.

SOLICITO de acuerdo con todo lo anterior, la concesión de la subvención POR IMPORTE DE ……..€ al amparo de las Bases de Convocatoria y en atención a la documentación que se aporta. Así como que, en el caso de que se otorgue la subvención, se conceda un anticipo del 100 % del importe de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 88.2 de su Reglamento de desarrollo.

Soria, a ……de…….. de 2026

Fdo.: El representante legal de la entidad

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Soria. Finalidad: Tramitar la solicitud de subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS) para el desarrollo de actividades durante el curso escolar 2022/2023. Base de licitud: La base jurídica para el tratamiento de los datos es el artículo 6. 1 e) del RGPD: cumplimiento de una misión de interés público. Destinatarios/as: Los datos no serán cedidos salvo en cumplimiento de una obligación legal. Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros reconocidos en la normativa de protección de datos cuando ello sea posible poniéndose en contacto con ante el Ayuntamiento de Soria – Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica del Ayuntamiento, soria.sedelectronica.es, o a través de la dirección de correo: dpd@soria.es. Si desea obtener más información puede consultar las bases de la convocatoria o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a dpd@soria.es

ILMO. SR. ALCALDE–PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

BOPSO-40-06042026

ANEXO II
MEMORIA DE ACTIVIDADES 2026

1. Denominación del Programa:

.....

2. Responsable del programa:

Nombre y apellidos: .....

Cargo: .....

Teléfono contacto (móvil): .....E-mail:.....

3. Destinatarios/as:

Sector ..... Número .....

4. Ámbito donde se desarrolla:

.....

.....

5. Perspectiva de continuidad del proyecto:

SI ( )

NO ( )

6. Fundamentación del Proyecto:

.....

.....

.....

7. Objetivos del Proyecto:

.....

.....

.....

8. Descripción y desarrollo de actividades:

.....

.....

.....

9. Recursos humanos (especificar colaboración de voluntarios):

.....

.....

.....

10. Materiales a utilizar:

.....

.....

.....

11. Promoción y difusión de la actividad (especificar materiales de difusión, uso de medios de comunicación...):

.....

.....

.....

BOPSO-40-06042026

12. Coordinación y colaboración con otras organizaciones de tercer sector:

SI ( ) Especificar. .....

NO ( )

13. Duración y calendario de realización:

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO PREVISTA	FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA	Nº DE BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS/AS

14. Presupuesto detallado de INGRESOS:

.....

.....

.....

15. Presupuesto detallado de GASTOS:

.....

.....

.....

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Soria. Finalidad: Tramitar la solicitud de subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS) para el desarrollo de actividades durante el curso escolar 2022/2023. Base de licitud: La base jurídica para el tratamiento de los datos es el artículo 6. 1 e) del RGPD: cumplimiento de una misión de interés público. Destinatarios/as: Los datos no serán cedidos salvo en cumplimiento de una obligación legal. Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros reconocidos en la normativa de protección de datos cuando ello sea posible poniéndose en contacto con ante el Ayuntamiento de Soria – Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica del Ayuntamiento, soria.sedelectronica.es, o a través de la dirección de correo: dpd@soria.es. Si desea obtener más información puede consultar las bases de la convocatoria o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a dpd@soria.es

ILMO. SR. ALCALDE–PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

BOPSO-40-06042026

ANEXO III
CERTIFICADO DEL SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD

D/Dª.……..,en calidad de Secretario/a de la entidad……. y en relación con la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Soria en la convocatoria de subvenciones a asociaciones de madres y padres para el desarrollo de actividades durante el curso escolar 2025-26

CERTIFICO:

- Que las facturas o documentos justificativos corresponden efectivamente a los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención; que los originales quedan depositados en …….., donde estarán disponibles para cualquier inspección; y que no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de ayudas concedidas por aquéllas. (1)
- Que se ha registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente al importe de la subvención anticipada.
- Que no se han recibido ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, o en su caso, se han declarado todas aquellas concedidas para el mismo fin y no superan el coste total de la actividad.
- Que los fondos recibidos, por valor de ……y los aportados por la propia entidad u otras entidades públicas o privadas por valor de ……que conforman la totalidad del presupuesto del proyecto subvencionado, se han destinado a la finalidad para la que se concedió la subvención, al haberse aplicado dichos fondos a los costes previstos para dicho proyecto.
- Que los fondos aportados por la propia entidad alcanzan un importe de …… €
- Que los fondos aportados por otras entidades públicas o privadas alcanzan un importe de (detallar cada una de ellas):

Entidad	Importe

- Que se ha finalizado la ejecución de la acción subvencionada el ……

……, a …… de …… de ……..

El Secretario/a Vº. Bº El Presidente

Fdo.: …… Fdo.: ……

Deberá especificar el nombre de los firmantes.

(1)Salvo en el caso de imputaciones parciales

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Soria. Finalidad: Tramitar la solicitud de subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS) para el desarrollo de actividades durante el curso escolar 2022/2023. Base de licitud: La base jurídica para el tratamiento de los datos es el artículo 6. 1 e) del RGPD: cumplimiento de una misión de interés público. Destinatarios/as: Los datos no serán cedidos salvo en cumplimiento de una obligación legal. Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros reconocidos en la normativa de protección de datos cuando ello sea posible poniéndose en contacto con ante el Ayuntamiento de Soria – Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica del Ayuntamiento, soria.sedelectronica.es, o a través de la dirección de correo: dpd@soria.es. Si desea obtener más información puede consultar las bases de la convocatoria o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a dpd@soria.es

ILMO. SR. ALCALDE–PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

Soria, 30 de marzo de 2026. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez 808

BOPSO-40-06042026

ALDEALPOZO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Aldealpozo, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2026, el expediente nº 1/2026 de modificación de créditos en el Presupuesto General del año en curso, mediante la utilización del Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Aldealpozo, 30 de marzo de 2026. – La Alcaldesa, María Luisa Morales Carramiñana 810

BOPSO-40-06042026

ALDEALPOZO

Rendida la cuenta anual de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio económico de 2025, y formada la CUENTA GENERAL de la misma relativa a dicho período, una vez sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas, se abre un periodo de exposición pública de la misma, en unión de los documentos justificativos, por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aldealpozo, 30 de marzo de 2026. – La Alcaldesa, María Luisa Morales Carramiñana 811

BOPSO-40-06042026

ALMAZÁN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 5 de febrero de 2026, de esta entidad de Modificación de la Ordenanza Núm.24 reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA NÚM 24
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la misma, se acuerda seguir estableciendo el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos regulados en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible del impuesto la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación y obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística/declaración responsable, de conformidad con lo previsto en la legislación urbanística de la Comunidad de Castilla y León, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

Las construcciones, instalaciones y obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

a) Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
b) Ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases.
c) Demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente.
d) Modificación, rehabilitación o reforma de construcciones e instalaciones.
e) Primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones.
f) Segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.
g) Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogas.
h) Construcción de presas, balsas y obras de defensa y corrección de cauces públicos.
i) Desmontes, excavaciones y movimientos de tierra en general.
j) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.
k) Cerramientos y vallados.
l) Corta de arbolado y de vegetación arbustiva en suelo urbano y urbanizable.
m) Vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública.
n) Construcciones e instalaciones móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados.
ñ) Otros usos del suelo que al efecto señale el planeamiento urbanístico.
o) Obras de urbanización no sometidas expediente de gestión urbanística.
p) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requiera licencia de obra urbanística/declaración responsable.

Artículo 3º.- Se tomará como base del presente Impuesto en general, el coste real y efectivo de la obra, construcción e instalación.

Artículo 4º.- Para la determinación de la base se tendrán en cuenta el presupuesto presentado por los interesados, siempre con un mínimo determinado por los Servicios Técnicos Municipales de acuerdo con lo recogido en el Anexo I de esta ordenanza.

BOPSO-40-06042026

Lo anteriormente expuesto se entenderá sin perjuicio de la comprobación Municipal para practicar la liquidación definitiva a la vista de las obras efectivamente realizadas y del importe de las mismas.

Artículo 5º.- La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen. El tipo de gravamen será el 2,5 %.

Artículo 6º.- 1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud con especificación detallada de la naturaleza, extensión y alcance de la obra o instalación a realizar, lugar de emplazamiento, presupuesto por duplicado del coste real de la obra firmado por el que tenga en su cargo los trabajos, o por el facultativo competente, de la misma manera, las personas que presenten la correspondiente Declaración Responsable, la realizarán en el impreso normalizado aprobado por este Ayuntamiento en Junta de Gobierno de 3 de noviembre de 2014.

En general, contendrá la citada solicitud toda la información necesaria para la exacta aplicación de la exacción.

2. La solicitud/declaración responsable podrá ser formulada por el interesado o por el contratista de las obras, pero deberá hacerse constar el nombre y domicilio del propietario del inmueble, del arrendatario del mismo cuando las obras se realicen por cuenta e interés de éste, así como la expresada conformidad o autorización del propietario.

3. Son sujetos pasivos, de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones y obras, siempre que sean dueños de las obras, en los demás casos se considera contribuyentes a quien ostente la condición de dueño de la obra.

Tienen la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias/declaración responsable o realicen las construcciones, instalaciones y obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 7º.- Las solicitudes para obras de nueva planta, reforma esencial de construcciones existentes y en general para todas aquellas que así lo establezcan la Ley de Urbanismo de Castilla y León y las Ordenanzas de Edificación de este Ayuntamiento deberán ir suscritos por el ejecutor de las obras y por el Técnico Director de las mismas, y acompañadas de los correspondientes planos, proyectos, memorias y presupuestos, visados por el Colegio Oficial a que pertenezca el técnico director de las obras o instalaciones, y el número de ejemplares y con las formalidades establecidas en las referenciadas Ordenanzas de Edificación.

Artículo 8º.- En las solicitudes de licencia para construcciones de nueva planta deberá hacerse constar que el solar se halla completamente expedito y sin edificación que impida la construcción por lo que, en caso contrario, habrá de solicitarse previa o simultáneamente licencia para demolición de las construcciones.

Artículo 9º.- Las liquidaciones iniciales tendrán carácter provisional hasta que una vez terminadas las obras sean comprobadas por la Administración Municipal lo efectivamente realizado y su importe, requiriendo para ello de los interesados las correspondientes certificaciones de obra y demás elementos o datos que se consideren oportunos.

Artículo 10º.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

BOPSO-40-06042026

Artículo 11º.- De conformidad con el artículo el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), se establece una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza Fiscal, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 5 de febrero de 2026, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

BOPSO-40-06042026

ANEXO I:

Regulación de los presupuestos de ejecución material mínimos para la licencia de obras/ declaración responsable y la tasa urbanística.

A raíz de la entrada en vigor del Real Decreto 1000/2010 de 5 de Agosto sobre visado colegial obligatorio se modifica el control de los colegios profesionales sobre el presupuesto de ejecución material de los proyectos, por tanto se regulan en este anexo a la ordenanza los costes de referencia mínimos que deberán reflejarse en los presupuestos de ejecución material de las diferentes edificaciones y usos para los que se solicite licencia en el Municipio de Almazán.

Los módulos y coeficientes de los costes de referencia se basan en los aplicados en el Colegio de Arquitectos de Castilla y León Este por ser los que los técnicos venían aplicando habitualmente en los presupuestos.

El módulo para el año 2010 es M1 = 499 € y M2= 0,9 M1 = 449,10 y cada año se irá incrementando con el IPC correspondiente.

NORMAS GENERALES

CARÁCTER ORIENTATIVO DE LOS COSTES DE REFERENCIA

Los costes de referencia constituyen sólo una estimación de costes, estimación que pretende ajustarse a la realidad, pero no releva a los Técnicos del deber de confeccionar los Presupuestos de Ejecución Material de las obras de acuerdo con los precios reales según su propia información.

MODULO VIGENTE

Se propone la fijación de dos (2) MODULOS escalonados, que se aplicarán en función de que la edificación se ubique en Almazán o en los barrios.

M1 para Almazán.

M2 para los barrios.

MEDICIÓN DE LA SUPERFICIE CONSTRUIDA

Se entiende por superficie construida la delimitada por las líneas exteriores de cada una de las plantas que tengan un USO POSIBLE.

Los balcones o terrazas y las superficies cubiertas no cerradas (porches o plantas diáfanas) se computarán por el 50 % de su superficie.

MEDICIÓN DE LA SUPERFICIE UTIL DE VIVIENDAS

Se entiende por superficie útil del suelo de la vivienda, cerrada por el perímetro definido por la cara interior de los cerramientos con el exterior o con otras viviendas o locales de cualquier uso. Asimismo, incluirá la mitad de la superficie de suelo de los espacios exteriores de uso pri-

vado de la vivienda tales como terrazas, tendederos, porches u otros.

Del cómputo de superficie útil queda excluida la superficie ocupada en planta por los cerramientos interiores de la vivienda, fijos o móviles, por los elementos estructurales verticales y por las canalizaciones o conductos con sección horizontal superior a 0,10 metros cuadrados, así como la superficie de suelo en la que la altura libre sea inferior a 1,50 metros.

PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES

PROYECTOS

Se adjuntará a la documentación del Proyecto la hoja CR de costos de referencia debidamente cumplimentada y firmada por el Técnico autor del mismo. La cifra obtenida por aplicación del cálculo CR servirá como referencia respecto al PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL del Proyecto.

EXPEDIENTES DE LEGALIZACIÓN

Las valorizaciones de referencia se obtendrán de igual forma que en el punto anterior e igualmente se requerirá la presentación de la hoja CR de costos de referencia.

AMPLIACIONES O ELEVACIONES DE CONSTRUCCIONES

El presupuesto de referencia se calculará de igual forma que le señalada anteriormente, considerando, a efectos de cumplimentar la hoja CR de costos de referencia, las características de todo el conjunto y aplicando el valor del metro cuadrado obtenido a la SUPERFICIE CONSTRUIDA QUE SE AMPLIA.

EDIFICIOS CON DIFERENTES USOS

Cuando en una misma edificación existan usos que estén comprendidos en más de uno de los grupos que se definen más adelante, el presupuesto de referencia se obtendrá sumando los resultados de multiplicar la superficie construida de cada uso por los costes del metro cuadrado obtenidos de cada uno de ellos.

COSTES DE REFERENCIA

El precio de referencia del metro cuadrado construido para proyectos se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

P= M x Ct x Cc

El precio de referencia del metro cuadrado construido para las direcciones de obra se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

P= M x Ct x Cc x Cr

M= Módulo vigente en la fecha de presentación del expediente.

Ct= Coeficiente tipológico.

Cc= Coeficiente características.

Cr= Coeficiente revisión (en función de la fecha de visado del Proyecto y el certificado final de obra).

VIVIENDAS

Valores de Ct		
VIVIENDA UNIFAMILIAR	1.1. Aislada/Pareada	1,3
	1.2. Entre Medianeras	1,2
VIVIENDA COLECTIVA	1.3. En bloque aislado	1
	1.4. En bloque adosada/E.M.	1
Valores de Cc		
Vivienda con cualquier superficie		1

BOPSO-40-06042026

EDIFICIOS COMERCIALES Y OFICINAS

Ct=1	Valores de Cc
2.1. Hipermercados	1,3
2.2. Grandes Almacenes	1,7
2.3. Galerías Comerciales	1,2
2.4. Contenedores (instalaciones básicas)	0,9
2.5. Exposiciones (grandes superficies)	1
2.6. Edificios oficinas	1,5
2.7. Oficina Bancaria o de Seguridad	1,8

NAVES Y ALMACENES

Ct= 0,8		Valores de Cc
3.1. Naves de gran simplicidad:		
	En medio rural	0,3
	En polígonos o núcleo industriales	0,4
3.2. Resto de naves		0,5
3.3. Oficinas en el interior de naves		1,5
3.4. Edificios de Aparcamientos		1,1
3.5. Naves con instalaciones complejas		0,9
3.6. Edificios industriales de varias plantas		1,1

BOPSO-40-06042026

SÓTANOS, SEMISÓTANOS, PLANTA BAJA Y ENTREPLANTA, PARA GARAJES, DEPENDENCIAS DE SERVICIOS Y LOCALES COMERCIALES SIN USO ESPECIFICO, COMPONENTES DE CUALQUIER TIPO DE EDIFICACIÓN.

Ct=El correspondiente al tipo de edificio de que se trate	Valores de Cc
4.1. Planta Baja y Entreplanta	0,4
4.2. Sótano 1º y Semisótano	0,6
4.3. Sótano 2º	0,7
4.4. Sótano 3º y siguientes	0,8
4.5. Bajo cubierta no vividera	0,7

PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

Solamente se aplicará a la superficie de viales (incluyendo aceras, bordillos, aparcamientos, escaleras y similares).

Ct= 0,15	Valores de Cc
5.1. Trabajos totales	1
5.2. Trabajos parciales:	
5.2.1. Movimiento de tierras	0,1
5.2.2. Pavimento de calzadas	0,25
5.2.3. Aceras	0,15
5.2.4. Red de desagües	1,25
5.2.5. Abastecimiento de agua	0,1
5.2.6. Electricidad, Iluminación, etc.	0,15

INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE

Ct= 1	Valores de Cc
6.1. Pistas terrizas sin drenaje	0,06
6.2. Pistas de hormigón o asfalto	0,1
6.3. Pistas con césped, pavimentos especiales y terrizas con drenaje	0,2
6.4. Piscinas hasta 50 m^2 de vaso	1,2
6.5. Piscinas hasta 500 m^2 de vaso	0,7
6.6. Piscinas mayores de 500 m^2 de vaso	0,5
6.7. Dependencias cubiertas de servicio de instalaciones al aire libre, almacenes	1,1
- Dependencias anexas, vestuarios, dispensarios	1,3
6.8. Estadios, plazas de toros, hipódromos y similares con capacidad máxima de 8.000 plazas y sin graderíos cubiertos (las pistas se valoran aparte)	1,5
6.9. Estadios, plazas de toros, hipódromos y similares, con capacidad superior a 8.000 plazas o con graderíos cubiertos (las pistas se valoran aparte)	2
6.10. Graderíos apoyados sobre el terreno, sin cubrir	0,3
6.11. Graderíos apoyados sobre el terreno, cubiertos	0,6
6.12. Graderíos sobre estructura, sin cubrir	0,5
6.13. Graderíos sobre estructura, cubiertos	0,8

INSTALACIONES DEPORTIVAS CUBIERTAS

Ct= 1	Valores de Cc
7.1. Gimnasios	1,2
7.2. Polideportivos	1,8
7.3. Piscinas	2,1

LOCALES DE DIVERSIÓN Y OCIO

Ct= 1	Valores de CC
8.1. Parque infantil al aire libre	0,35
8.2. Clubs, salas de fiestas y discotecas en medio urbano	3
8.3. Discotecas en medio rural	1,5
8.4. Casinos y Círculos	2
8.5. Cines de una planta en medio rural	2
8.6. Cines de una planta	3
8.7. Cines de varias plantas	3,5
8.8. Teatros de una planta	3,5
8.9. Teatros de varias plantas	4
8.10. Clubs Sociales	1,8
8.1. Parque infantil al aire libre	0,35

EDIFICIOS RELIGIOSOS

Ct=1	Valores de Cc
9.1. Conjunto Parroquial	1,5
9.2. Iglesia y capillas exentas	2,7
9.3. Edificios religiosos residenciales	1,5

BOPSO-40-06042026

EDIFICIOS DOCENTES

Ct=1	Valores de Cc
10.1. Jardines de infancia, guarderías y centros de educación preescolar	1,25
10.2. Centros de educación Primaria y Secundaria	1,5
10.3. Institutos y Centros de bachillerato	1,75
10.4. Centros de Formación Profesional	1,85
10.5. Centros de Educación, Artes y Oficios	1,6
10.6. Bibliotecas sencillas y Casas de Cultura	1,6
10.7. Escuelas de Grado Medio	2,25
10.8. Escuelas Universitarias y Técnicas	2,75
10.9. Colegios Mayores	1,8
10.10. Centros de Investigación y Bibliotecas de gran importancia	3
10.11. Museos y edificaciones docentes singulares	3

OTROS EDIFICIOS PÚBLICOS

Ct=1	Valores de Cc
11.1. Establecimientos correccionales y penitenciarias	1,6
11.2. Estaciones de autobuses	1,7
11.3. Estaciones de ferrocarril	2
11.4. Terminales aéreas y marítimas	2,25
11.5. Edificios oficiales entre medianerías	2
11.6. Edificios oficiales exentos	2,25

EDIFICIOS SANITARIOS

Ct=1	Valores de Cc
12.1. Dispensarios y botiquines	1,3
12.2. Laboratorio	2,4
12.3. Hospitales	3
12.4. Centros médicos	3,25
12.5. Tanatorios	1,5

INDUSTRIA HOTELERA

Ct=1	Valores de Cc
13.1. Hoteles de categoría alta	2,5
13.2. Hoteles de categoría media	1,7
13.3. Hostal y pensión	1,35
13.4. Residencia de ancianos y similares (se asimilan a hoteles y hostales)	
13.5. Discobar	2,5
13.6. Cafetería	2
13.7. Bares económicos	1,6
13.8. Restaurantes	2,3
13.9. Mesón (Restaurante económico)	1,7
13.10. Casas de Baño y Balnearios	2
13.11. Saunas	2,3

BOPSO-40-06042026

VARIOS

Ct=1	Valores de Cc
14.1. Panteones	5,8
14.2. Jardinería con riego de manguera	0,05
14.3. Jardinería con riego por aspersión	0,09

ADAPTACIÓN DE LOCALES COMERCIALES

Ct= 0,7

Cc= los correspondientes por uso, siendo "1" en usos no especificados.

	Coeficientes correctores
15.1. Local comercial de 1er uso con todas sus instalaciones	1
15.2. Local comercial de gran superficie (sin apenas distribución)	0,7
15.3. Local comercial con uso anterior y aprovechamiento parcial	0,6
15.4. Para las superficies dedicadas a almacén dentro de un local comercial	0,4
15.5. Adaptación de local en garaje	0,4

REHABILITACIÓN

Notas a todos los grupos:		
Coeficientes aplicables sobre los anteriores en su caso.		
Rehabilitación:	Integral	1
	Sin afección estructural	0,7
	Parcial o elementos comunes	0,3

COSTES DE REFERENCIA -CR-
CÁLCULO

Exp. Nº:
Fecha:

Obra.....
Emplazamiento.....
Propietario.....
Técnico.....

PROYECTOS P= S x M x Ct x Cc

DIRECCIONES DE OBRA P= S x M x Ct x Cc x Cr

USOS	SUPERFICIE M2 CONSTRUIDOS	MÓDULO M	Ct	Cc	Cr	COSTE DE REFERENCIA
TOTAL SUPERFICIE		TOTAL COSTE REFERENCIA				
		P.E.M. DEL PROYECTO				

En ……, a …… de …….. de 20….
El Técnico,

BOPSO-40-06042026

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almazán, 30 de marzo de 2026. – El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez. 809

BOPSO-40-06042026

ALMAZÁN

EXPOSICIÓN MATRICULA I.A.E., EJERCICIO 2026

Elaborada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas (cuotas municipales) del ejercicio 2026, se expone al público de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, al efecto de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Durante dicho plazo podrán ser consultados en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo los interesados acreditar dicha condición, a fin de facilitar el acceso a la información, por tratarse de datos protegidos conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Contra la inclusión o exclusión de un sujeto pasivo o la alteración de cualquiera de los datos censales que figuran en la matrícula, los contribuyentes podrán interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al término del período de exposición pública ante la Delegación Estatal de la Administración Tributaria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el mismo plazo, sin que se pueda simultanear con el anterior. Todo ello de conformidad con los artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Almazán, 30 de marzo de 2026. – El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez. 815

BOPSO-40-06042026

ALMENAR DE SORIA

Aprobado por Resolución de Alcaldía el Padrón de Aguas, Basuras y Alcantarillado correspondiente al ejercicio 1º SEMESTRE 2026, se expone al público en la Secretaría de la Corporación y se notifican colectivamente mediante el presente anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en los mencionados padrones, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, recurso que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde su presentación sin que se notifique reclamación alguna.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

c) Cualquier otro recurso que se estime procedente.

Almenar de Soria, 26 de marzo de 2026. – El Alcalde, Ángel Barca Delso. 818

BOPSO-40-06042026

CABREJAS DEL PINAR

De conformidad con el Acuerdo Plenario de fecha 20 de marzo de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión de servicio público de explotación del Bar-Restaurante de las Piscinas Municipales, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar.

b) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar.

2) Domicilio: Plaza Ayuntamiento, Nº 1.

3) Localidad y código postal: 42146- Cabrejas del Pinar (Soria).

4) Teléfono: 975 373002

5) Correo electrónico: secretaria@cabrejasdelpinar.com

6) Sede electrónica: cabrejasdelpinar.sedelectronica.es

7) Fecha límite de obtención de documentación e información: último día de presentación de ofertas.

2. Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: Gestión del Servicio Público del Bar-Restaurante de las Piscinas Municipales, mediante la modalidad de concesión.

b) Duración del contrato: 3 años máximo , prorrogables por anualidades hasta completar la totalidad

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

1. Cada 500,00 euros de subida sobre el precio base de licitación: 1 punto.

2. Por experiencia acreditada en el sector de la hostelería:

Hasta 5 puntos. Cada 3 años de experiencia – 1 punto.

3. Por experiencia acreditada en la gestión de establecimientos de análogas características. Hasta 5 puntos.

Cada año de experiencia- 1 punto.

4. Por relación económica social con Cabrejas del Pinar : 3 puntos.

5. Por compromiso de mejoras, según Plan de mejoras presentado en el bar: hasta 5 puntos, otorgándose un punto por cada mejora propuesta.

4. Presupuesto base de licitación:

El tipo de licitación al alza es de 1.500,00 euros anuales impuestos y gastos excluidos.

5. Requisitos del contratista.

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

BOPSO-40-06042026

Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: quince días contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

b) Documentación a presentar: La determinada en la Cláusula Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

PRESENTACIONES MANUALES

1. Dependencia: Secretaría.
2. Domicilio: Plaza Ayuntamiento, Nº 1
3. Localidad y Código Postal: Cabrejas del Pinar-42146.
4. Dirección electrónica: secretaria@cabrejasdelpinar.com

PRESENTACIONES ELECTRÓNICAS

Plataforma de Contratación del Estado.

6. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar, por medios Plataforma de Contratación del Estado, el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:30 horas.

8.- Otras Informaciones.

Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.

Se requiere el pago a la firma del contrato del importe de una anualidad en concepto de fianza.

Cabrejas del Pinar, 30 de marzo de 2026. – El Alcalde, Javier Pascual Vadillo 816

BOPSO-40-06042026

CABREJAS DEL PINAR

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2026, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad	*DNI*
Dª Pilar Lucas Puerta	16…….51C

Característica de la plaza: Auxiliar Administrativo , C2 personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Cabrejas del Pinar, 30 de marzo de 2026. – El Alcalde, Javier Pascual Vadillo 817

BOPSO-40-06042026

DEZA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Deza para el año 2026, comprensivo del Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos::

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 2026.

INGRESOS		GASTOS	
a) Operaciones corrientes		*a) Operaciones corrientes*	
Impuestos directos	144.800,00	Gastos de personal	100.710,00
Impuestos indirectos	3.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	122.000,00
Tasas y otros ingresos	80.600,00	Gastos financieros	400,00
Transferencias corrientes	79.800,00	Transferencias corrientes	42.200,00
Ingresos patrimoniales	5.700,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
b) Operaciones de capital		*b) Operaciones de capital*	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	48.590,00
Transferencias de capital	0,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	313.900,00	TOTAL GASTOS	313.900,00

II) plantilla de Personal.

a) Funcionario Interino

1. Secretaria-Interventora interina en Agrupación con Cihuela y Carabantes: 1

b) Personal laboral:

1. Operario Usos Múltiples: 1
2. Personal Limpieza: 1

b) Personal eventual:

1. Socorristas: 2
2. Peón Usos Múltiples (Subvención): 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Deza, 27 de marzo de 2026. – El Alcalde, Vicente Alejandre Alcalde 806

BOPSO-40-06042026

RECUERDA

Aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2026, la Memoria Técnica de la OBRA 116 del FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL 2025: REHABILITACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL-2ª FASE, redactada por el Arquitecto D Julián Gallardo Verde.

Se somete a información pública por el plazo de 8 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento

[http://recuerda.sedelectronica.es].

Recuerda, 31 de marzo de 2026. – La Alcaldesa, Consuelo Barrio Iñigo 819

BOPSO-40-06042026

ROLLAMIENTA

ACUERDO del Pleno de la entidad de Rollamienta por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos y transferencia de créditos entre la misma área de gastos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos y transferencia de créditos entre la misma área de gastos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Rollamienta, 30 de marzo de 2026. – El Alcalde, Raúl Ramírez Callejo 805

BOPSO-40-06042026

SALDUERO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 17 de febrero de 2026 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Salduero, 31 de marzo de 2026. – El Alcalde, Guillermo Abad Pérez 820

BOPSO-40-06042026

VALDELAGUA DEL CERRO

Aprobada inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2026 la Memoria valorada de "ADQUISICIÓN BOMBA DE CAPTACIÓN E HIDRANTES", obra 150 del Fondo de Cohesión Territorial 2025, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Rodrigo Antón Laguna, con un presupuesto general de 8.491,34 euros, se somete a información pública por el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y sede electrónica para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobado.

Valdelagua del Cerro, 30 de marzo de 2026. – El Alcalde, Ruyman Domínguez Rueda 812

BOPSO-40-06042026

VELAMAZÁN

LICITACIÓN para el arrendamiento de Vivienda Municipal, Calle Real, 19

El Ayuntamiento de Velamazán anuncia la licitación para el arrendamiento, mediante subasta pública, del siguiente inmueble:

- Ubicación: Calle Real, 19. Velamazán (Soria).
- Referencia Catastral: 4971701WL2847S0001GZ .
- Tipo de Licitación: 200€/mes Subasta al mejor precio al alza .
- Duración del contrato: CINCO AÑOS, prorrogables anualmente
- Presentación de ofertas: Los interesados podrán presentar sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.
- Consulta de Pliegos: Disponibles en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Velamazán.

Velamazán, 30 de marzo de 2026. – El Alcalde, José Carlos Muñoz Rodrigo 807

BOPSO-40-06042026

VELAMAZÁN

LICITACIÓN para el arrendamiento de Vivienda Municipal, como vivienda habitual, Calle Real, 38

El Ayuntamiento de Velamazán anuncia la licitación para el arrendamiento de la vivienda abajo descrita, como vivienda habitual, mediante subasta pública, del siguiente inmueble:

- Ubicación: Calle Real, 38. Velamazán (Soria).
- Referencia Catastral: 5071903wl2857S0001AW
- Tipo de Licitación: 100€/mes al mejor precio al alza .
- Duración del contrato: UN AÑO, prorrogables anualmente.
- Presentación de ofertas: Los interesados podrán presentar sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, terminando el lunes siguientes a la finalización del plazo.
- Apertura de ofertas: El lunes siguiente a la finalización del plazo de presentación.
- Consulta de Pliegos: Disponibles en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Velamazán.

Velamazán, 30 de marzo de 2026. – El Alcalde, José Carlos Muñoz Rodrigo 814

BOPSO-40-06042026